



Biblioteca INFOTEC

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2025

VISTO BUENO DE TRABAJO TERMINAL

**Maestría en Derecho de las Tecnologías de Información y Comunicación
(MDTIC)**

UNIDAD DE POSGRADOS PRESENTE

Por medio de la presente se hace constar que el trabajo de titulación:

**"Líneas generales de capacitación para el IIFPEM sobre violencia política contra las mujeres
ejercida en redes sociales"**

Desarrollado por el alumno: **David Enríquez García**, bajo la modalidad del **Diplomado en Derecho, TIC e Innovación del INFOTEC**, cumple con el formato de Biblioteca, así mismo, se ha verificado la correcta citación para la prevención del plagio; por lo cual, se expide la presente autorización para la entrega en digital del proyecto terminal al que se ha hecho mención. Se hace constar que el alumno no adeuda materiales de la biblioteca de INFOTEC.

No omito mencionar, que se deberá anexar la presente autorización al inicio de la versión digital del trabajo referido, con el fin de amparar la misma.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.



Dr. Juan Antonio Vega Garfias
Subgerente de Innovación Gubernamental

JAVG/jah


C.c.p. Mtra. Anely Mendoza Rosales. – Encargada de la Gerencia de Capital Humano. - Para su conocimiento.
David Enríquez García. – Alumno de la Maestría en Derecho de las Tecnologías de Información y Comunicación. –
Para su conocimiento.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACIÓN E
INNOVACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

DIRECCIÓN ADJUNTA DE INNOVACIÓN Y
CONOCIMIENTO
GERENCIA DE CAPITAL HUMANO
POSGRADOS

“LÍNEAS GENERALES DE CAPACITACIÓN PARA EL IIFPEM SOBRE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EJERCIDA EN REDES SOCIALES”

Trabajo final del Diplomado
Que para obtener el grado de MAESTRO EN
DERECHO DE LAS TECNOLOGÍAS DE
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Presenta:

David Enríquez García

Ciudad de México, septiembre, 2024.

LÍNEAS GENERALES DE CAPACITACIÓN PARA EL IIFPEM* SOBRE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EJERCIDA EN REDES SOCIALES

TRAINING LINES FOR THE IIFPEM ON POLITICAL VIOLENCE AGAINST WOMEN IN SOCIAL NETWORKS

David Enríquez García**

RESUMEN

LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN MÉXICO HA AUMENTADO DEBIDO A SU MAYOR PARTICIPACIÓN EN CARGOS DE ELECCIÓN. LAS REDES SOCIALES, USADAS COMO PLATAFORMA POLÍTICA, LAS EXPONE TAMBIÉN A ESTA MODALIDAD DE VIOLENCIA. ESTE ARTÍCULO DETERMINA LAS LÍNEAS GENERALES DE CAPACITACIÓN SOBRE ESTA VIOLENCIA EN REDES SOCIALES PARA SER IMPLEMENTADAS POR EL IIFPEM, COMO APORTACIÓN PARA EL EMPODERAMIENTO POLÍTICO DE LAS MUJERES. LA INVESTIGACIÓN UTILIZÓ UNA METODOLOGÍA DE ENFOQUE MIXTO PARA TENER UNA VISIÓN HOLÍSTICA DEL FENÓMENO.

ABSTRACT

Political violence against women in Mexico has increased due to their greater participation in elected office. Social networks, used as a political platform, also expose them to this type of violence. This article determines the general lines of training on this violence in social networks to be implemented by the IIFPEM, as a contribution to the political empowerment of women. The research used a mixed approach methodology to have an holistic view of the phenomenon.

PALABRAS CLAVE: *política, violencia política, empoderamiento, redes sociales, derechos político -electorales.*

KEYWORDS: *politic, political violence, empowerment, social networks, political-electoral rights*

* Instituto Integral de Formación Política y Empoderamiento Político de Mujeres A.C. Página electrónica: <https://formacionpoliticayempoderamiento.com>.

** Ingeniero en comunicaciones y electrónica egresado del Instituto Politécnico Nacional, presidente del Instituto Integral de Formación Política y Empoderamiento de Mujeres A.C. Correo electrónico davidegoom@gmail.com.

1. Introducción.

El presente artículo realiza una propuesta de los rasgos característicos a considerar para el diseño de un plan de capacitación que pueda ser impartido de manera presencial, virtual o híbrido en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género (VPMRG) ejercida en redes sociales, el cual promoverá al cumplimiento de la responsabilidad social del Instituto Integral de Formación Política y Empoderamiento de Mujeres (IIFPEM) en México, y su compromiso con la comunidad de contribuir en la promoción y formación de una sociedad más igualitaria.

A cuatro años de su formación, el IIFPEM ha brindado talleres de capacitación tanto en organizaciones gubernamentales y privadas, así como agrupaciones políticas y a la ciudadanía en general, en materia de liderazgo y empoderamiento en diversos estados de la república, abordando elementos sobre el aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación (TIC).

En los talleres en materia de empoderamiento político toma relevancia el uso de las redes sociales por parte de las y los participantes, principalmente para la difusión de sus propuestas, promoción de su propia imagen o medio de comunicación con la ciudadanía. Sin embargo, existe un creciente aumento de actos perpetrados en estos medios en perjuicio de la participación política de las mujeres y el IIFPEM no cuenta con planes específicos para capacitar en materia de VPMRG.

Dicho lo anterior, el objetivo de la investigación es identificar las líneas generales bajo las cuales se debe diseñar un plan de capacitación que pueda ser impartido de manera presencial, virtual o híbrido que aborde la VPMRG ejercida en redes sociales, proporcionando herramientas prácticas y teóricas para su prevención, identificación y erradicación, y que pueda ser implementado eficazmente por el IIFPEM en México.

Para atender este objetivo, el presente trabajo parte desde el abordaje de la VPMRG en las redes sociales y sus antecedentes, considerando el impacto de este fenómeno social, la normatividad internacional y nacional que lo enmarca, estadísticas, casos de estudio y comparaciones de la situación de México con otros

países, para posteriormente desarrollar la propuesta de solución, su discusión y conclusiones.

Respecto a su enfoque teórico, el trabajo se realizó desde tres teorías principales. En primera instancia, la teoría de derechos humanos y justicia de género que es una de las más aceptadas y estudiadas al abordar investigaciones en materia de violencia contra las mujeres. El segundo enfoque que interviene en este trabajo es la teoría de la esfera pública digital, como espacio donde se debaten los asuntos de interés público. El tercer enfoque es la teoría del aprendizaje transformacional ya que las líneas generales a proponer estarán dirigidas a una capacitación que genere un cambio de perspectivas de las y los participantes, para sensibilizarse en la materia y actuar en consecuencia.

Asimismo, el presente trabajo está diseñado como un estudio de caso, abordado desde una metodología de enfoque mixto para tener una visión holística del mismo a través de los métodos deductivo, inductivo y sistemático, haciendo uso de técnicas de investigación documental, así como de campo estadística y de observación.

2. La violencia política contra las mujeres en las redes sociales y sus antecedentes.

Desde 2008, las redes sociales se han convertido en una importante plataforma política para aspirantes a cargos públicos¹. Mujeres que tienen una participación política, las usan para promover sus causas, campañas y logros. Sin embargo, como señalan Blanco, Rodríguez y Arce, las redes sociales “son, simultáneamente, extensión y complemento de la vida física”², y acciones en contra del ejercicio de sus derechos político-electorales se han hecho presentes en ellas. Estas acciones en redes sociales conforman una expresión de la violencia política

¹ Yanquen Álvarez, Edna Julieth, “La primera campaña presidencial de Barack Obama: una nueva era en el marketing político”, *Ciencia Unisalle*, 2017, Bogotá D.C, p.8, disponible en: https://ciencia.lasalle.edu.co/negocios_relaciones/65 (fecha de consulta: 13 de abril de 2024).

² Blanco Alfonso, Ignacio *et al.*, “Polarización y discurso de odio con sesgo de género asociado a la política: análisis de las interacciones en Twitter”, *Revista de Comunicación*, Perú, vol. 21, núm. 2, 2022, pp. 33-50, disponible en: <http://www.scielo.org.pe/pdf/rcudep/v21n2/2227-1465-rcudep-21-02-33.pdf> (fecha de consulta: 25 de abril de 2024).

contra las mujeres y no deben minimizarse en virtud de que sus consecuencias en las víctimas y en la sociedad continúan fuera de estas plataformas³.

Dicho de otra forma, las redes sociales como plataforma política han propiciado agresiones sistemáticas hacia las mujeres que ejercen o buscan ejercer un cargo público, entre las cuales destacan el hostigamiento, el acoso, la desinformación, divulgación de información personal y amenazas. Estas últimas frecuentemente de violación, convirtiéndose en “la acción disciplinadora por excelencia”⁴. Todo ello en perjuicio del goce de sus derechos político-electorales.

Así, el uso de las redes sociales como herramienta de impulso a la participación política de las mujeres han contribuido a la normalización de la violencia política contra ellas y las expone a enfrentar riesgos, en parte debido a la falta de sensibilización sobre la exposición de sus datos personales, que suele hacerlas más vulnerables por tratarse de personas públicas. Investigaciones de campo, como la de la Dra. Pacheco, ha llegado a identificar que el 70% de estas mujeres en México utilizan sus cuentas personales en plataformas como Facebook, Instagram y X (antes Twitter)⁵, las cuales representan las más utilizadas por ellas.

Un estudio publicado en 2020 por ONU-Mujeres en México, destaca el porcentaje de mujeres que fueron agredidas en redes sociales u otro medio de comunicación. De un universo de 87 mujeres con actividad política en cargos de elección popular, entre 2018 y 2019 provenientes de diversos municipios del país, 34.5% refirieron ser víctimas de estas acciones durante su precampaña electoral, 51.7% durante su campaña y 42.5% durante el ejercicio de su cargo⁶.

³ ONU-Mujeres, *Violencia de género en línea hacia mujeres con voz pública. Impacto en la libertad de expresión 2022*, p. 4, disponible en https://lac.unwomen.org/sites/default/files/2023-03/Informe_ViolenciaEnLinea-16Mar23.pdf (fecha de consulta 14 de septiembre de 2024).

⁴ Ídem. p. 8

⁵ Pacheco Pazos, Maricela Hazel, *Violencia política contra las mujeres en redes sociales* (Tesis doctoral), Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, Universidad Autónoma de Chiapas, 2022, pp.110-112, disponible en: <https://repositorio.unach.mx/jspui/handle/123456789/3790> (fecha de consulta: 30 de mayo de 2024).

⁶ ONU-Mujeres, *Consolidar la paridad y transformar las democracias. Situaciones y retos a los que hacen frente las mujeres que se desempeñan como presidentas municipales en México*, 2020, p. 33, disponible en <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2020-nuevo/publicaciones/consolidar-la-paridad-y-transformar-las-democracias>, (fecha de consulta: 5 de julio de 2024).

Adicional a lo anterior, se debe hacer mención que la reciente crisis social derivada de la pandemia por COVID-19 en 2020, y la respuesta gubernamental de confinamiento ante esta, propició que el 45% la población con acceso a Internet en México incrementara la adopción tecnológica y aumentara su acceso a las redes sociales como principal actividad en la Internet al pasar del 82% de esta población en 2019 al 89% en 2020⁷.

Otro elemento a destacar son las cifras de acceso a redes sociales para 2023 que, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2023, alcanzaron al 92% de la población con acceso a Internet⁸, población entre la que se encuentran mujeres con cargos de elección popular o con aspiraciones a ocupar alguno, y que han sido víctimas de VPMRG a través de estos medios en 5 de cada 10 casos registrados ante el Instituto Nacional Electoral (INE)⁹ haciendo evidente su recurrencia.

Este aspecto no es exclusivo de México, pronunciamientos como el de la ONU a través de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer dan cuenta de ello. En 2023, expresó su preocupación de los mayores niveles de violencia que enfrentan las mujeres que participan en la vida pública,

“[...] incluso en contextos digitales, y especialmente en las redes sociales, lo cual les impide ejercer su derecho igualitario a participar en todas las esferas de la vida pública y observa con preocupación que faltan medidas preventivas

⁷ Asociación de Internet MX, 16°. *Estudio sobre hábitos de usuarios de internet en México 2020*, México, enero 2021, p.13 disponible en <https://irp.cdn-website.com/81280eda/files/uploaded/16%20Estudio%20sobre%20los%20Ha%CC%81bitos%20de%20los%20Usuarios%20de%20Internet%20en%20Me%CC%81xico%202020%20versio%CC%81n%20pu%CC%81blica.pdf>, (fecha de consulta 10 de septiembre de 2024).

⁸ Instituto Nacional de Estadística (INEGI), *Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2023. Información general*, disponible en: https://www.inegi.org.mx/programas/endutih/2023/#informacion_general (fecha de consulta: 10 de septiembre de 2024).

⁹ Instituto Nacional Electoral (INE), “Ataques en redes sociales representan el mayor número de quejas vinculadas a VPMRG”, en *Central Electoral*, 27 de febrero de 2023, disponible en: <https://centralelectoral.ine.mx/2023/02/27/ataques-en-redes-sociales-representan-el-mayor-numero-de-quejas-vinculadas-a-vpmrg/> (fecha de consulta: 10 de septiembre de 2024).

y recursos, lo que subraya la necesidad de que los Estados Miembros actúen en colaboración con otras partes interesadas.”¹⁰

Así pues, la violencia política contra las mujeres, independientemente del medio a través del cual se ejerza, afecta negativamente tanto a las víctimas como a la democracia; ya que provoca que algunas mujeres abandonen sus aspiraciones o cargos políticos, resultando en una subrepresentación de las mujeres¹¹, perpetuando la desigualdad y falta de oportunidades en la sociedad. Para contrarrestar esto, nuestro país ha generado normatividad que obliga la distribución paritaria de candidatas y candidatos a los cargos de elección popular conocida como “paridad en todo”.

No obstante, como advierten Freidenberg y Osorio, al analizar las consecuencias que han surgido a partir del aumento de la participación política de las mujeres, existen obstáculos que “enfrentaron (y enfrentan) las mujeres al querer acceder, influenciar y/o ejercer el poder en sus comunidades y/o hacer efectivo el ejercicio de sus derechos político-electorales”¹², como la violencia política contra las mujeres que también se ha incrementado a la par.

Este aumento de participación política de las mujeres en México es resultado de diversos factores entre los que podemos destacar aquellos de materia jurídica y que conforman el marco normativo de esta investigación:

El primero de ellos es la generación de instrumentos normativos tanto internacionales como regionales y su ratificación por parte de México, que

¹⁰ Naciones Unidas (ONU), *Conclusiones convenidas CSW67. E/CN.6/2023/L.3*, 20 de marzo de 2023, p.10, disponible en <https://documents.un.org/doc/undoc/ltd/n23/081/74/pdf/n2308174.pdf> (fecha de consulta: 13 de septiembre de 2024).

¹¹ ONU, Declaración de Beijing, *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*, 1995, p. 85, disponible en: <https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf> (fecha de consulta: 13 de abril de 2024).

¹² Freidenberg, Flavia y Osorio Guerrero, María Cristina. “Las consecuencias imprevistas de la participación: La violencia política hacia las mujeres en México”, en Freidenberg, Flavia (ed.), *La representación política de las mujeres en México*, Ciudad de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM - Instituto Nacional Electoral, 2017, p. 283, disponible en: <https://igualdad.ine.mx/biblioteca/la-representacion-politica-de-las-mujeres-en-mexico/> (fecha de consulta: 31 de mayo de 2014).

promueven prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como garantizan la igualdad y la no discriminación. Entre ellos destacan:

- La Convención para la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés): Instrumento internacional vinculante adoptado por Naciones Unidas para garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; proclamada en 1979, firmada por México en 1980 y ratificada en 1981
- La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres: Instrumento internacional no vinculante adoptado por Naciones Unidas que define la violencia contra las mujeres reconociéndola como una violación a los derechos humanos y fomenta acciones para su eliminación; proclamada en 1993.
- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belem do Pará). Instrumento vinculante regional adoptado por la Organización de los Estados Americanos (OEA), establece el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como privado y establece el deber de los estados parte de adoptar acciones para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; proclamada en 1994, firmada por México en 1995 y ratificada en 1998.
- Ordenamientos internacionales en materia particular de protección de los derechos político-electorales de las mujeres: la adopción de la Agenda de Desarrollo Sostenible de 2030, particularmente en lo referente al Objetivo 5 “Igualdad de género”, proclamada en 2015; la Declaración sobre la Violencia y el Acoso Político contra las Mujeres, adoptada por la OEA y la Comisión Interamericana de Mujeres en 2015; y la Norma Marco para consolidar la Democracia Paritaria, desarrollada por ONU-Mujeres y el Parlamento Latinoamericano y Caribeño en 2016.

El segundo factor son las reformas constitucionales llevadas a cabo a nivel nacional que han impulsado la representación política de las mujeres. La primera en 2014 que contempló solo la representación en las legislaturas federal y locales; y después, la reforma de 2019 que promueve la paridad transversal (o “paridad en todo”), al establecer la representación del 50% mujeres y 50% hombres en los cargos de toma de decisiones en los niveles legislativo, ejecutivo y judicial, comunidades indígenas y órganos autónomos¹³. A raíz de ellas se reformaron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), la Ley General de Partidos Políticos (LGPP) y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (LOPJF).

Este marco normativo se complementa con los ordenamientos en México para hacer frente a la violencia política contra las mujeres, la cual fue reconocida legalmente como una modalidad de violencia con la reforma a la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), publicada el 13 de abril de 2020. Se identifica como “violencia política contra las mujeres en razón de género” ¹⁴ (VPMRG) y a partir de ella se reconoce como un delito electoral en la Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGMDE)¹⁵. Desde su publicación, las entidades federativas han armonizado su legislación correspondiente.

Asimismo, con la identificación de la VPMRG se reformó la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (LGSMIME) al adicionar la posibilidad de impugnar actos y resoluciones vinculados a esta modalidad de violencia a través de la promoción del juicio para la protección de los derechos político–electorales del ciudadano ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)¹⁶; se crea el Registro Nacional de Personas Sancionadas en

¹³ Góngora Cervantes, Vanessa, y Plascencia Morales, Cinthia Noemí, *Ciudadanía e insurrección, La lucha por los derechos políticos de las mujeres en México*, México, 2022, INE, p.183.

¹⁴ Art. 20 Bis, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf> (consultado el: 29 de abril de 2024).

¹⁵ Art. 20 Bis, Ley General en Materia de Delitos Electorales, disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDE_200521.pdf (consultado el: 29 de abril de 2024).

¹⁶ Art. 80, Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSMIME.pdf> (consultado el: 29 de abril de 2024).

Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género con el objetivo de recopilar, organizar y difundir información sobre personas sancionadas por actos de VPMRG con base en resoluciones o sentencias definitivas emitidas por autoridades electorales competentes federales y locales¹⁷ y se establece a nivel constitucional, mediante reforma al art. 38, la suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público de cualquier persona ciudadana que tenga sentencia firme por cometer VPMRG¹⁸.

Un caso que ejemplifica lo anterior es el retiro de la candidatura a la alcaldía de Saltillo durante el proceso electoral 2024 de una militante del partido Morena¹⁹, que de acuerdo con la sentencia SRE-PSC-156/2024, la Sala Regional Especializada del TEPJF determinó que emitió expresiones en sus redes sociales Facebook y YouTube en contra de una diputada, en virtud de que estas expresiones reprodujeron y fomentaron estereotipos de género que dañaron su reputación y dignidad, pusieron en duda su capacidad para ejercer su cargo público de manera autónoma y libre y lesionaron su derecho político electoral por el hecho de ser mujer²⁰.

¹⁷ INE, *ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-REC-91/2020 y acumulado*, DOF, 22 de septiembre de 2020, 2020, disponible en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5600948&fecha=22/09/2020#gsc.tab=0 (fecha de consulta: 10 de septiembre de 2024).

¹⁸ Presidencia de la República, *DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público*, DOF, 29 de mayo de 2023, 2023, disponible en https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_254_29may23.pdf, (fecha de consulta: 10 de septiembre de 2024).

¹⁹ Soto, Omar, “Perderá Alejandra Salazar candidatura por la alcaldía de Saltillo, es culpable de violencia política de género”, *El Heraldo de Saltillo*, 24 de mayo de 2024, disponible en: https://elheraldodesaltillo.mx/2024/05/24/perdera-alejandra-salazar-candidatura-por-la-alcaldia-de-saltillo-es-culpable-de-violencia-politica-de-genero/#google_vignette, (fecha de consulta: 12 de septiembre de 2024).

²⁰ Sentencia de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al procedimiento especial sancionador, identificada con la clave SRE-PSC-156/2024, de fecha 23 de mayo de 2024, disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/especializada/SRE-PSC-0156-2024.pdf> (fecha de consulta: 13 de septiembre de 2024).

Cabe mencionar que antes de la reforma en 2020, a nivel federal, se contaba solo con el Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, creado en 2016 y actualizado en 2017, el cual se encuentra vigente al momento de esta investigación.

Como elemento normativo adicional a la atención de la VPMRG, el 18 de abril de 2024 se publica en el Diario Oficial, el acuerdo por el que se reforma el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para crear la Defensoría Pública Electoral Especializada en la Atención de Asuntos de Violencia Política en Razón de Género²¹.

Ante este marco normativo y el contexto del uso de las redes sociales utilizadas como herramientas para normalizar la VPMRG se advierte la necesidad de capacitar en la materia, pues como menciona Cárdenas y Williams:

“Muchas mujeres no cuentan con los elementos suficientes que les permitan reconocer que padecen este tipo de violencia y otras se saben receptoras de esta violencia, pero no denuncian argumentando que no se hará justicia; otras denuncian y manifiestan que sus casos quedan en la impunidad [...]”²²

Por su parte, el Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de las Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), realizado anualmente por el INE en colaboración del PNUD desde 2009, busca fortalecer la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, mediante proyectos de las OSC que promueven los derechos humanos de las mujeres, especialmente sus derechos

²¹ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), *ACTA de Decisión colegiada de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la que se acordó la reforma al Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativa a la creación de la Defensoría Pública Electoral Especializada en la Atención de Asuntos de Violencia Política en Razón de Género*, DOF, 18 de abril de 2024, 2024, disponible en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5723759&fecha=18/04/2024#gsc.tab=0 (fecha de consulta: 20 de abril de 2024)

²² Cárdenas Acosta, Georgina y Williams Salazar, Gabriela, “Violencia política contra las mujeres en razón de género. Proceso electoral de la Ciudad de México 2017-2018”, en *La Gaceta de Ciencia Política*, Perú, núm. 1, Año XIV, 2019, disponible en: <https://gacetadecpol.wordpress.com/wp-content/uploads/2023/02/gcp-a14.n1-2019.pdf> (fecha de consulta: 30 de junio de 2024).

político-electoral²³. Una de las modalidades de este programa se refiere a la Violencia Política contra las mujeres. Sin embargo, pocas organizaciones de la sociedad civil la abordan y solo de manera enunciativa suelen referir la presencia de este fenómeno en las redes sociales.

Lo anterior obedece a que si bien en nuestro país como en muchos otros de la región se ha legislado en la materia²⁴, pese a los esfuerzos aún existe un vacío en ellas sobre las redes sociales²⁵, lo que pone en evidencia la necesidad urgente de fortalecer las estrategias para prevenir, atender y erradicar la VPMRG en dichas plataformas digitales.

3. Propuesta de solución

Con base en la información analizada de la investigación documental y  de campo, esta última realizada a través de la solicitud de información vía transparencia a instituciones públicas de materia electoral, se identificaron cuatro ejes para clasificar las líneas generales a proponer. Estos deben integrarse por un eje rector que interacciona transversalmente, como se muestra en la Figura 1.

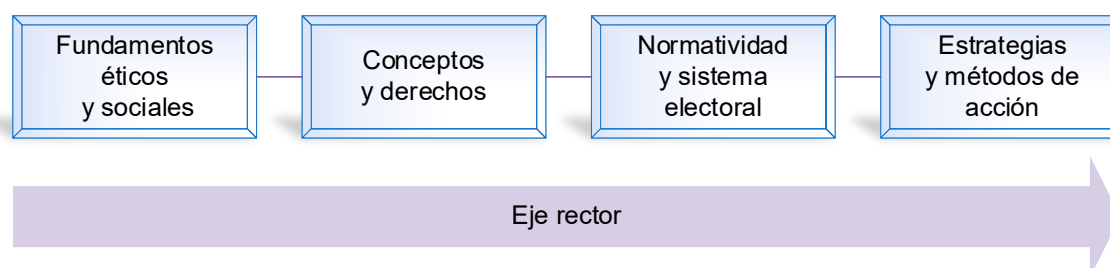


Figura 1. Elaboración propia con base a la propuesta de solución.

²³ INE, *Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de las Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2023. Reglas de Operación*, 2023, p. 3, disponible en: <https://ine.mx/wp-content/uploads/2023/05/deceyec-pnippm-2023-reglas-act.pdf> (fecha de consulta: 14 de abril de 2024).

²⁴ ONU-Mujeres y Organización de los Estados Americanos, *Violencia contra las mujeres en política en América latina: mapeo legislativo y proyectos parlamentarios*, 2020, disponible en https://lac.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Americas/Documentos/Publicaciones/2020/10/Violencia%20contra%20las%20mujeres%20en%20politica%20en%20A_Amy%20Rosa%20Esther%20Rice-comprimido%20%281%29.pdf (fecha de consulta 14 de septiembre de 2024).

²⁵ Albaine, Laura, "Violencia hacia mujeres políticas. Marcos regulatorios en América Latina", en *Diálogo sobre violencia hacia mujeres políticas con énfasis en el ámbito digital* [video], 29 de agosto de 2024, Youtube, disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=t-O5zvlvgZY> (fecha de consulta 25 de agosto de 2024)

Este eje rector proporcionará claridad y coherencia a los componentes del plan de capacitación diseñado a partir de las líneas generales propuestas. La investigación identificó que el enfoque de género e interseccional puede adoptarse como eje rector para la elaboración del plan de capacitación independientemente de la modalidad de implementación, debido a que contribuye en la ruptura de estereotipos sobre la exclusividad de la participación de los hombres en la política, como lo describe Freidenberg ya que:

“[...] el vínculo entre estudios de género y política está relacionado con el desarrollo del movimiento feminista, que ha presionado para la inclusión de los temas de género en la política, así como también en la disciplina. A pesar de ello, la Ciencia Política ha sido conservadora; se ha resistido a estos temas, enfoques y perspectivas y ha sido construida sobre nociones conceptuales, teóricas y metodológicas que entrañan un profundo sesgo de género masculino.”²⁶

De la misma forma, la interseccionalidad permite considerar las realidades de las mujeres víctimas de violencia política en redes sociales a partir de la consideración de sus características de discapacidad, étnicas, económicas, culturales, raza, entre otras, las cuales contribuyen a “mejorar nuestra comprensión de las experiencias sociales, en tanto muestran cómo el poder se organiza en la sociedad a través de matrices de dominación en las que convergen distintas categorías interconectadas”²⁷. Al reconocer la complejidad y experiencias que coexisten en México, se podrá diseñar un plan de capacitación más efectivo.

²⁶ Freidenberg, Flavia, “La ceguera de género en la ciencia política latinoamericana”, *La Gaceta de Ciencia Política*, México, año 14, núm. 1, 2019, p.p 26-46, disponible en <https://gacetadecpol.wordpress.com/wp-content/uploads/2023/02/gcp-a14.n1-2019.pdf> (fecha de consulta: 20 de julio de 2024).

²⁷ Pérez, Moira, “Interseccionalidad”. En B. Gamba, Susana y Diz, Tania (coord.), *Nuevo diccionario de estudios de género y feminismos*, Buenos Aires, Biblos, 2021, p. 339.

3.1 Fundamentos éticos y sociales.

El reconocimiento de la pluralidad y multiculturalidad que convergen en las redes sociales enfatiza aún más el enfoque ético y social con el que debe contar el plan de capacitación. Si bien en estas condiciones la ética solo puede avanzar mediante el diálogo entre todas las personas involucradas²⁸, se debe tomar el objetivo 5 de los Objetivos del Desarrollo Sostenible: “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”²⁹, como referente de un diálogo ético para crear una sociedad más justa.

Dicho lo anterior, adicionalmente en este eje se propone contemplar, por una parte, el actuar con responsabilidad social, es decir, tomando en cuenta que el producto de la implementación del plan de capacitación que llegue a diseñarse tendrá impacto en la sociedad³⁰ para ayudar a crear una sociedad igualitaria e inclusiva, además de fomentar el compromiso social de los participantes por combatir, erradicar y denunciar la VPMRG en redes sociales.

3.2 Conceptos y derechos.

Comprender y atender la VPMRG ejercida en redes sociales parte del entendimiento de conceptos claves. En este eje toman relevancia el abordaje de conceptos como el género, la violencia, la violencia contra las mujeres, las redes sociales, la política entendida como la “Actividad del ciudadano cuando interviene en los asuntos públicos con su opinión, con su voto, o de cualquier otro modo”³¹, el concepto de VPMRG abordada desde el Artículo 20 bis de la LGAMVLV, el empoderamiento político de las mujeres como “la capacidad de las mujeres para participar en el ámbito público y ejercer algún tipo de control o incidencia en la toma

²⁸ Hamelink, Cees J., La ética del ciberespacio, México, Siglo XXI Editores, 2015, p. 16.

²⁹ ONU, *Objetivos del desarrollo sostenible. Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas*, disponible en <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/> (fecha de consulta: 20 de julio de 2024).

³⁰ García del Junco, Julio, Palacios Florencio, Beatriz et al. *Manual práctico de responsabilidad social corporativa. Gestión, diagnostico e impacto en la empresa*, España, Pirámide, 2ª. ed, 2018, p.12.

³¹ Real academia española (RAE), “Política”, Diccionario de la lengua española, 23.ª ed., disponible en: <https://dle.rae.es/pol%C3%ADtica#Qv9UJvB> (fecha de consulta: 26 de abril de 2024).

de decisiones públicas”³² y la definición de personas públicas, refiriéndonos a ellas como aquellas que:

“[...] por circunstancias sociales, familiares, artísticas, deportivas, o bien, porque han difundido hechos y acontecimientos de su vida privada, o cualquier otra situación análoga, tienen proyección o notoriedad en una comunidad y, por ende, se someten voluntariamente al riesgo de que sus actividades o su vida privada sean objeto de mayor difusión, así como a la opinión y crítica de terceros, incluso aquella que pueda ser molesta, incómoda o hiriente.”³³

Por otra parte, capacitar en el tema de VPMRG a las personas que desempeñan o desean desempeñar responsabilidades públicas se asocia principalmente a la defensa de la promoción y protección del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, así como de sus derechos político-electorales. Sin embargo, con el auge del uso de las redes sociales como plataforma para el impulso de participación política, la investigación permitió destacar la importancia de abordar también el derecho a la privacidad y al honor como elemento transversal en el goce de estos.

Lo anterior obedece a que las personas en este supuesto están más expuestas al escrutinio social derivado de sus responsabilidades al tratarse de personas públicas³⁴, de ahí la importancia de la sensibilización a la crítica de su

³² Álvarez Torres, Cheryl, *Empoderamiento político de las mujeres en México: los casos de Baja California y Ciudad de México* (Tesis doctoral), Tijuana, B.C., Colegio de la Frontera Norte, 2018, p. 45, disponible en: <https://www.colef.mx/posgrado/tesis/20141096/> (fecha de consulta: 30 de mayo de 2024).

³³ Tesis: 1a. XLI/2010, DERECHOS A LA PRIVACIDAD, A LA INTIMIDAD Y AL HONOR. SU PROTECCIÓN ES MENOS EXTENSA EN PERSONAS PÚBLICAS QUE TRATÁNDOSE DE PERSONAS PRIVADAS O PARTICULARES, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XXXI, marzo de 2010, p. 923, disponible en <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/165050> (fecha de consulta: 6 de julio de 2024)

³⁴ Tesis: 1a. CCXIX/2009, DERECHOS AL HONOR Y A LA PRIVACIDAD. SU RESISTENCIA FRENTE A INSTANCIAS DE EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DERECHO A LA INFORMACIÓN ES MENOR CUANDO SUS TITULARES TIENEN RESPONSABILIDADES PÚBLICAS, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XXX, diciembre de 2009, p. 278, disponible en <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/165820> (fecha de consulta: 25 de julio de 2024).

desempeño como servidoras o titulares de sus cargos públicos. A la vez, hacer notar que esta crítica está limitada a los asuntos que sean de relevancia pública³⁵, por lo que aquellos comentarios o expresiones escritas, gráficas o audio visuales hacia ellas fuera de este contexto en redes sociales podrían caer en una acción de VPMRG.

3.3 Normatividad y Sistema electoral

Ya se abordó en el apartado dos de este trabajo la normativa indispensable para discutir la VPMRG ejercida en redes sociales, misma que debe considerarse en el planteamiento de las líneas generales en materia de capacitación del plan. Adicionalmente, bajo este eje debe considerarse el papel de diversas instituciones electorales responsables de atender el fenómeno actualmente en México, la Tabla 1 las enlista.

Institución	Expresión que adquiere la violencia
Instituto Nacional Electoral (INE)	Infracciones a la normativa electoral
Organismos Públicos Electorales Locales (OPLEs)	Infracciones a la normativa electoral local
Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales	Delitos electorales
Fiscalías Generales de Justicia	Delitos electorales cuando es competencia local
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)	Incumplimiento de cualquier obligación electoral
Tribunales Estatales Electorales	En el supuesto de actos derivados de los OPLEs
Partidos políticos	Asuntos internos competencia del sistema de justicia intrapartidaria.

³⁵ Tesis: 1ª./J. 38/2013 (10ª.), LIBERTAD DE EXPRESIÓN. SUS LÍMITES A LA LUZ DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DUAL Y EL ESTÁNDAR DE MALICIA EFECTIVA, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XIX, t. I, abril de 2013, p. 538, disponible en <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2003303> (fecha de consulta: 25 de julio de 2024).

Tabla 1. Instituciones facultadas para prevenir y atender la VPMRG en México al momento de realizar esta investigación. Fuente: Elaboración propia a partir de información del PAVPCM³⁶

Cabe resaltar que al momento de escribir este artículo, se encuentra en la Cámara de Diputados una iniciativa con proyecto de Decreto presentada por el presidente de la república Andrés Manuel López Obrador, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia electoral y que, entre otras cosas, propone la transformación del Instituto Nacional Electoral (INE) al Instituto Nacional de Elecciones y Consultas (INEC), extinguir los OPLEs, así como la disolución de los tribunales estatales electorales³⁷. Deberá darse seguimiento a su aprobación.

3.4 Estrategias y métodos de acción

Entre los obstáculos que se enfrentan en materia de capacitación sobre violencia contra las mujeres se encuentran los estereotipos de género que se han construido históricamente en la sociedad, capacitar en materia de VPMRG en redes sociales requiere estrategias innovadoras que permitan entre las personas asistentes la deconstrucción de éstos, el enfoque de educación transformacional, puede brindar beneficios en este sentido, pues busca una transformación social a partir del desarrollo y el cambio de las personas³⁸, e incluir el diálogo de experiencias de víctimas de VPMRG en redes sociales.

De igual importancia a considerar es la identificación de las conductas más comunes llevadas a cabo en las redes sociales ejercidas con intención de

³⁶ TEPJF, *Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género (PAVPCM)*, CDMX, 3ª. ed, 2017, p.p 80-108 disponible en https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2019/01/Protocolo_Atencion_Violencia.pdf (fecha de consulta: 25 de julio de 2024).

³⁷ Vergara Trejo, Moises, “La reforma Electoral que viene”, *Contraréplica*, México, 2024, disponible en <https://www.contrareplica.mx/nota-LA-REFORMA-ELECTORAL-QUE-VIENE-20242571> (fecha de consulta: 27 de julio de 2024).

³⁸ Hoggan, Chad, et al. “Conversando sobre aprendizaje transformacional con Chad Hoogan y Tetyana Hoggan-Kloubert”, *Cuadernos del Instituto Ikeda*, 2022, no 5, p. 44-60, disponible en https://institutoikeda.ediciones-civilizacionglobal.com/article/conversando-sobre-aprendizaje-transformacional/#_ednref2 (fecha de consulta: 27 de julio de 2024)

menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo. La Tabla 2 lista cuáles pueden llegar a ser estas acciones.

Conductas más comunes en redes sociales ejercidas en el marco de la VPMRG		
Fuente	Conducta	Descripción
Fundación Nativo digital <i>et al</i> ³⁹	Amenazas	“Expresiones y contenido (verbal, escrito, en imagen, etc.) en tono violento, lascivo o agresivo que manifiestan una intención de daño físico o sexual a una persona, seres queridos o bienes.”
	Bloqueo	“Forma de impedir el acceso de una persona, a una o varias redes sociales determinadas.”
	Ciberacoso o Cyberstalking	“Intimidación psicológica, hostigamiento o acoso (sexual o no) que se produce entre pares de manera no consentida; sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las Tecnologías Información y Comunicación (TIC).”
	Denigración	“Enviar o publicar en redes sociales información despectiva, cruel y falsa sobre una persona.”
	Doxing	“Práctica de investigar y posteriormente divulgar en internet, información privada con la que es posible identificar a una persona. La información se obtiene desde redes sociales o a través de metodologías de ingeniería social.”

³⁹ Ministerio de educación *et al.*, *Hay palabras que matan. Ciberacoso en 100 palabras*, Chile, 2020, p.p 4-95, disponible en: <https://www.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/19/2020/08/DICCIONARIO-CIBERACOSO.pdf> (fecha de consulta 15 de septiembre de 2024).

	Extorsión	“Conducta violenta o de intimidación por la cual se obliga a una persona a realizar actos en perjuicio propio o de otro.”
	Fake news	“Noticias falsas que tienen como principal característica la viralización con mayor rapidez que las noticias reales, ya sea por lo novedoso o por el sentir que provocan buscando desprestigiar a la víctima.”
	Flamewar	“Discusión en redes sociales con un argumento agresivo entre dos personas, provocando que los involucrados se envíen ataques personales entre sí durante la discusión de un tema o en lugar de debatir el tema en cuestión.”
	Fraping	“Manipulación: modificar o tergiversar información y difundirla por medios virtuales para dañar a la víctima haciendo creer que los comentarios son opiniones de la víctima.”
	Happy slapping	“Grabar con el celular una agresión física para subirla a internet o compartirla mediante mensajería instantánea como WhatsApp.”
	Sextorsión	Forma de chantajear a una persona por medio de “una imagen o conjunto de imágenes (Pack) de sí misma desnuda, que ha compartido a través de internet mediante sexting (envío de contenidos eróticos, sensuales o pornográficos por medio de equipos móviles) o que le ha sido robada.”

	Violación de la intimidad /Outing	“Revelar información privada de la víctima, difundiendo secretos, preferencias sexuales que puedan generarle riesgos, imágenes, enviando información íntima y comprometedor de la persona.”
Di Meco, Luciana y Wilfore Kristina ⁴⁰	Desinformación basada en Género	Campañas que presentan “historias falsas y amenazas, así como imágenes humillantes y con carga sexual. El objetivo de estos ataques es enmarcar a las mujeres políticas y funcionarias gubernamentales como inherentemente poco confiables, poco inteligentes o demasiado emocionales o libidinosas para ocupar un cargo o participar en la política democrática.”
Falkó, Ona ⁴¹	Gaslighting	“Consiste en manipular a una persona, haciéndole dudar de su razón o juicio y que muchos de sus recuerdos son producto de su imaginación.”
	Mansplaining	Hace referencia a “aquellas situaciones en las que un hombre explica algo a una mujer, generalmente con tono condescendiente, asumiendo que ella necesita una aclaración porque es ignorante en la temática (aunque no la haya solicitado y puede que incluso sea experta).”

⁴⁰ Di Meco, Luciana y Wilfore Kristina, “La desinformación de género es un problema de seguridad nacional”, *Brookings*, Washington DC, 8 de marzo de 2021, disponible en: <https://www.brookings.edu/articles/gendered-disinformation-is-a-national-security-problem/> (fecha de consulta 15 de septiembre de 2024).

⁴¹ Falkó, Ona, “Del ‘gaslighting’ al ‘slut-shaming’: nuevas formas de explicar la violencia de género”, *Junior Report*, 1 de marzo de 2023, disponible en <https://junior-report.media/del-gaslighting-al-slut-shaming-nuevas-formas-de-explicar-la-violencia-de-genero/> (fecha de consulta 15 de septiembre de 2024).

	Slut-shaming	“Busca avergonzar y humillar a otra persona por su forma de vestir, su comportamiento o por cómo vive su sexualidad. La traducción en español sería “tildar o acusar de prostituta”.
LGAMVLV	Violencia Digital	Cualquier acción intencional mediante tecnologías que difunda o comparta contenido íntimo sexual sin consentimiento, causando daño psicológico, emocional o afectando la privacidad y dignidad. ⁴²
	Violencia mediática	Entendiendo las redes sociales como un medio de comunicación, esta se refiere a todo acto que a través de ellas promueva estereotipos sexistas, violencia o discurso de odio, y cause daño psicológico, físico o económico a mujeres y niñas, afectando su autoestima, salud, libertad y seguridad, que impide su desarrollo e igualdad. ⁴³

Tabla 2. Elaboración propia con base en información de las fuentes referidas en la tabla.

Respecto a la violencia digital y mediática definidas en los artículos 20 quáter y 20 quinquies de la LGAMVLV, si bien la ley las aborda como modalidades de violencia, estas llegan a interactuar como conductas para cometer VPMRG también en las redes sociales, de ahí que se contemplen en la tabla anterior, y de confirmarse estas conductas por la autoridad correspondiente se ordenarán medidas inmediatas para proteger a la víctima, incluyendo la eliminación de contenido en plataformas digitales, previa identificación del proveedor y localización precisa del material⁴⁷.

⁴² Art. 20 Quáter, LGAMVLV, *op. cit.*

⁴³ *Ibidem*, Art. 20 Quinquies.

⁴⁷ *Ibidem*, Art. 20 Sexies.

Por otra parte, en este eje cabe resaltar el uso de la inteligencia artificial para la generación de archivos de audio, imágenes o videos conocidos como “deepfakes”⁴⁸, así como el uso de herramientas que permitan detectarlas.

También toman relevancia en este eje los elementos para combatir la VPMRG ejercida en redes sociales, como es el fomentar la cultura de la denuncia, reflexión alcanzada como resultado de la investigación de campo realizada a través de la solicitud de información vía transparencia y que arrojó que desde su reconocimiento en 2020 a septiembre de 2024, se reconocieron un total de 1,341 demandas por VPMRG en que la víctima refirió algún tipo de agresión a través de redes sociales por parte de a los OPLE's, así como 527 por parte de las Fiscalías de los estados. La Figura 2 muestra su distribución.

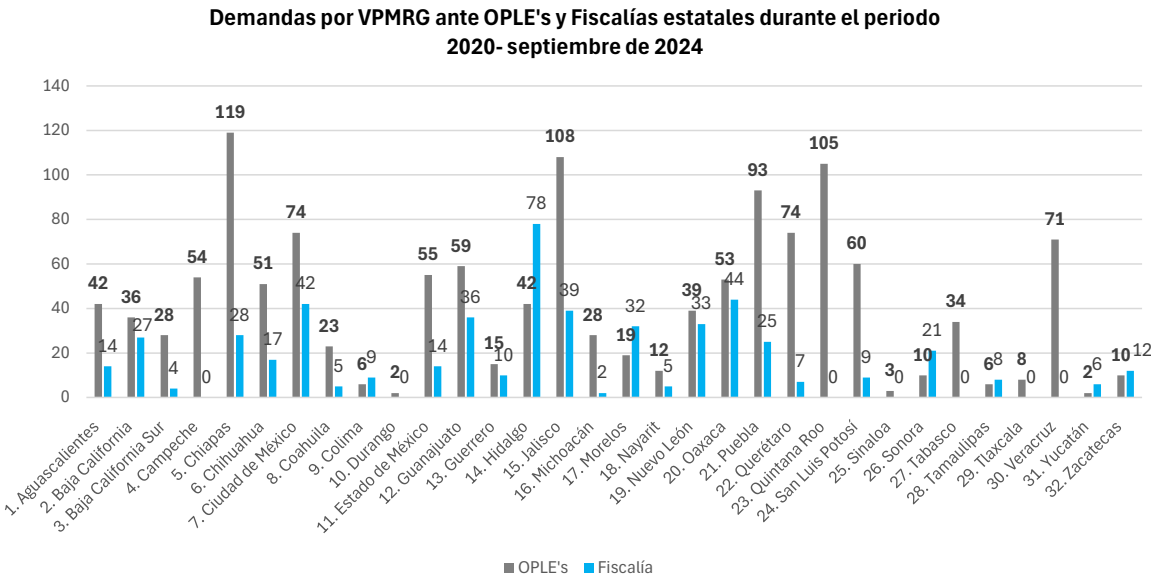


Figura 2. Elaboración propia con base en información solicitada a OPLE's y Fiscalías estatales vía Plataforma Nacional de Transparencia.

Otra estrategia identificada es la generación de campañas específicas a partir del uso de hashtags contestarios, definidos como aquellos hashtags que exceden

⁴⁸Lisa Institute, *Deepfakes, qué es, tipos y amenazas*, disponible en <https://www.lisainstitute.com/blogs/blog/deepfakes-tipos-consejos-riesgos-amenazas> (fecha de consulta: 27 de julio de 2024)

la función de etiqueta para representar de un modo novedoso demandas sociales insatisfechas”⁴⁹ dentro de las redes sociales, tal es el caso de estudio del hashtag #NoEsElCosto⁵⁰, campaña en redes sociales para frenar la VPMRG.

Adicional a estas acciones y estrategias, cabe abordar en este eje el empoderamiento de las mujeres con actividad política en el uso adecuado de las redes sociales. En México, el 48% de personas usuarias de Internet son mujeres, principalmente entre los 28 y 59 años, y que dentro de sus principales actividades realizadas en línea se encuentra el uso de las redes sociales, sobre todo de WhatsApp, Facebook, Instagram, YouTube, TikTok y X (antes Twitter) respectivamente, siendo éstas el principal medio de visibilidad de las campañas políticas durante 2024 ⁵¹.

Se advierte así la importancia de fortalecer sus habilidades de comunicación efectiva en redes sociales y de configuración adecuada de sus perfiles para fortalecer su presencia y credibilidad, así como proteger mejor su privacidad y seguridad, para minimizar los riesgos de ataques y acoso en línea.

Finalmente, es importante que se contemple en este eje el diseño de métodos de evaluación efectivos que permitan la medición del alcance de los objetivos, y así poder identificar las áreas de oportunidad que necesiten corregirse.

3.5 Líneas generales de capacitación propuestas

Los resultados de la investigación llevan a la propuesta descrita en la Figura 3 para su implementación por el IIFPEM en México, novedosa al destacar la

⁴⁹ Zeifer, Bárbara, “El hashtag contestatario: cuando los hashtags tienen efectos políticos”, *Dígitos. Revista de Comunicación Digital*, 2020, 6: p.p.101-118 disponible en <https://revistadigitos.com/index.php/digitos/article/view/178/92> (fecha de consulta 31 de julio de 2024).

⁵⁰ NDI México, *Lanzamiento del Nuevo Llamado a la Acción #NoEsElCosto* [video], 6 de mayo de 2021, Facebook, disponible en <https://www.facebook.com/NDIMx/videos/495134661532240/> (fecha de consulta 31 de julio de 2024).

⁵¹ Asociación de Internet MX, 20°. *Estudio sobre hábitos de usuarios de internet en México 2024*, México, mayo 2024, disponible en https://irp.cdn-website.com/81280eda/files/uploaded/20_Habitos_de_Usuarios_de_Internet_en_Me-xico_2024_VP.pdf, (fecha de consulta 31 de julio de 2024).

integración de los elementos identificados para capacitar en materia de VPMRG en el contexto digital y contribuir en el empoderamiento político de las mujeres.

Líneas generales de capacitación sobre VPMRG ejercida en redes sociales, para su implementación por el Instituto Integral de Formación Política y Empoderamiento de Mujeres en la generación de un plan de capacitación en México

Eje rector de género e interseccional Es esencial que el plan aborde la violencia política contra las mujeres en redes sociales, considerando las múltiples formas de discriminación y promoviendo la igualdad y justicia en el ámbito digital. 1	Ética Se debe diseñar a partir de un diálogo ético, que aborde el objetivo 5 de los ODS, apoyando su liderazgo y visibilidad en el espacio público virtual. 2	Responsabilidad Social Se debe considerar el impacto social y promover la formación de una sociedad igualitaria e inclusiva, VPMRG en redes sociales y fomentando un entorno digital respetuoso y justo. 3	Fomento de compromiso social El contenido del plan debe inculcar el compromiso social de combatir, erradicar y denunciar la VPMRG ejercida en redes sociales de las personas a capacitar. 4	Encuadre conceptual Se debe garantizar la inclusión de conceptos clave, destacando los de: política, género, violencia, violencia contra las mujeres, VPMRG, empoderamiento político de las mujeres, persona pública y redes sociales como espacio público. 5
Derechos político-electorales y una vida libre de violencia Es obligatorio abordar cómo la VPMRG en redes sociales afecta el goce de los derechos político-electorales de las mujeres y su derecho a una vida libre de violencia. 6	Privacidad y honor de las personas públicas. Es importante incluir la discusión sobre el mayor umbral de tolerancia a la crítica en redes sociales que como personas públicas las mujeres con actividad política tienen, y reconocer los límites de dichas expresiones. 7	Normatividad Debe abordar la discusión de la normatividad Internacional, nacional y en su momento local de la entidad en que se estime brindar la capacitación que enmarca la VPMRG así como su actualización. 8	Sistema electoral Es estrictamente necesario dar a conocer las instituciones electorales responsables de atender la VPMRG, y dar seguimiento a cualquier cambio del sistema en la materia. 9	Innovación y enfoque transformacional Se deben incluir estrategias innovadoras para impactar a los participantes y sensibilizarlos sobre el tema, permitiéndoles compartir sus propias experiencias en redes sociales y estudios de casos. 10
Identificación de conductas Es indispensable la discusión de las principales formas de agresión realizadas en redes sociales con intención de menoscabar o anular los derechos político-electorales de las mujeres y el papel de la inteligencia artificial en ellas. 11	Cultura de la denuncia Se debe asegurar incorporar temas relacionados a los mecanismos existentes de denuncia de VPMRG ejercida en redes sociales ante las autoridades electorales, sobre todo en aquellas entidades que se identifiquen menor número de casos. 12	Campañas contestatarias Es recomendable que se incluya la discusión del uso de hashtags (#) como estrategia de demanda social en redes sociales ante casos de VPMRG. 13	Empoderamiento en el uso de las redes sociales. Se debe contemplar dinámicas que contribuyan al fortalecimiento de las habilidades de comunicación efectiva en redes sociales, configuración de privacidad y seguridad de perfiles. 14	Evaluación Diseñar métodos de evaluación efectivos que permitan la medición del alcance de los objetivos del plan de capacitación y poder identificar áreas de oportunidad a partir de ellos que necesiten corregirse. 15

EJE RECTOR

FUNDAMENTOS ÉTICOS Y SOCIALES

CONCEPTOS Y DERECHOS

NORMATIVIDAD Y SISTEMA ELECTORAL

ESTRATEGIAS Y MÉTODOS DE ACCIÓN

Figura 3. Elaboración propia con base en los resultados de la investigación.

4. Discusión de la Propuesta

La propuesta presentada aborda la problemática central del caso de estudio mediante la generación de las líneas generales de capacitación que podrá implementar el IIFPEM en México, en materia de VPMRG ejercida en redes sociales, propuesta sustentada y diseñada a partir del estado del arte, adicionalmente del contexto político-electoral en México.

Si bien, la investigación permitió identificar cursos de capacitación en materia de VPMRG, no existe un estándar respecto a las líneas generales de capacitación sobre el tema y no se logró identificar alguno que aborde específicamente la modalidad de esta violencia ejercida en las redes sociales.

Algunas líneas de capacitación que mostraron ser abordadas con mayor frecuencia son los derechos humanos político-electorales, el marco jurídico nacional e internacional, la definición de la VPMRG, así como mecanismos de atención y medidas de protección, como es el caso del curso impartido por la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales (FISEL, antes FEPADE) a través de la plataforma MéxicoX, que adicionalmente aborda la prevención de delitos electorales y responsabilidades administrativas, pero que en su módulo de VPMRG⁵² tampoco atiende este tema en las redes sociales.

Esta propuesta permite abordar la carencia descrita anteriormente a través de una capacitación desde una perspectiva de género e interseccional, incorporando la ética en su desarrollo y ejecución, así como otros elementos que derivado de la investigación decantaron en la reflexión e identificación de su importancia para abordarla en el contexto digital y contribuir desde el IIFPEM al fortalecimiento del cumplimiento de su responsabilidad social y compromiso con la comunidad de contribuir en la promoción y formación de una sociedad más igualitaria.

Entre los elementos que permiten destacar la propuesta de solución se encuentra el análisis y la capacitación en materia de la VPMRG respecto a:

- El abordar la tarea desde un enfoque de género e interseccional.
- La incorporación de la intersección sobre el alcance del derecho a la privacidad de las personas públicas con los derechos a una vida libre de violencia de las mujeres en el ejercicio de sus derechos político-electorales en redes sociales.

⁵² Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales (FISEL), “Módulo VII. Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género”, *Curso prevención de delitos electorales y responsabilidades administrativas*, disponible en <https://view.genially.com/5fe11ac9b818e30d5b60c807/presentation-violencia-politica> (fecha de consulta: 3 de julio de 2024)

- Enfatizar el papel emergente que está tomando el uso de la inteligencia artificial con la intención de menoscabar o anular los derechos político-electorales de las mujeres.
- El empoderamiento de las mujeres a través del uso adecuado de las redes sociales como plataforma política para disminuir la brecha digital de género, entendida ésta como un concepto de análisis que explica y mide la diferencia que sufren las mujeres en su incorporación al uso de las nuevas tecnologías respecto a los hombres⁵³.
- La incorporación del papel de la Defensoría Pública Electoral Especializada en la Atención de Asuntos de Violencia Política en Razón de Género como órgano de reciente creación del TEPJF.
- Considerar la posible reforma en materia electoral por iniciativa de decreto presidencial de 2024.

En términos de viabilidad, la propuesta se destaca por su enfoque integrador como resultado de la implementación de las metodologías adoptadas en la investigación, advierte la convergencia entre los rubros que la conforman y las redes sociales y la importancia de las propias redes sociales como herramienta para contrarrestar la VPMRG en el contexto actual de nuestra sociedad.

Adicionalmente, su viabilidad de implementación destaca por ser adaptable y escalable, lo cual la hace relevante. Siendo el objeto de estudio un fenómeno social condicionado tanto a los aspectos socioculturales y políticos como por el dinamismo de la evolución de la tecnología y la forma en que interaccionamos con ella, el contenido que abordan los rubros que conforman la propuesta se pueden ajustar a los cambios que se presenten en estos campos.

⁵³ de Andrés del Campo, Susana *et al.*, “Brechas digitales de género. Una revisión del concepto”, *Revista científica electrónica de educación y comunicación en la sociedad del conocimiento*, España, vol. I, núm. 20, 2020, p.36, disponible en: <https://revistaseug.ugr.es/index.php/eticanet/article/view/15521/13332> (fecha de consulta: 22 de agosto de 2024)

No obstante, se identifican desafíos de su implementación, principalmente asociados a los recursos disponibles del IIFPEM que pueda asignar y a la capacidad de adaptación de las y los actores que se vean involucrados. De igual manera, las limitaciones de la propuesta pueden variar según el contexto en que se implemente, entre los que destaca la apropiación social de las tecnologías de información y comunicación de la población objetivo que se vea beneficiada por su implementación, elemento que como refiere Martínez-Domínguez es:

“[...] un fenómeno multidimensional que consta de tres etapas: acceso, uso y apropiación. La primera hace referencia a la disponibilidad de las TIC; la segunda se relaciona con la utilización de las tecnologías y la tercera ocurre cuando el uso genera beneficios económicos y/o sociales.”⁵⁴

Lo que requerirá tomar medidas que ayuden a mitigar los riesgos que puedan comprometer la efectividad de los resultados obtenidos principalmente a largo plazo. Para lo cual, se advierte la importancia de su evaluación frecuente y ajustes a la nueva realidad que se presente en la materia.

5. Conclusiones

Capacitar en materia de VPMRG ejercida en redes sociales, es crucial para prevenirla, identificarla y erradicarla, en virtud de que a través de dichas plataformas se llevan a cabo diversas conductas que afectan el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales que afectan a la vida democrática del país.

La propuesta presentada responde de manera directa al objetivo del trabajo, pues se lograron identificar las líneas generales bajo las cuales se debe diseñar un plan de capacitación que pueda ser impartido de manera presencial, virtual o híbrido que aborde la VPMRG ejercida en redes sociales, proporcionando herramientas

⁵⁴ Martínez-Domínguez, Marlen, “Apropiación social de TIC: el caso de internet en México”, *Estudios sociales. Revista de alimentación contemporánea y desarrollo regional*, Hermosillo, vol. 30, núm. 55, 2020, p. 10, disponible en: <https://www.scielo.org.mx/pdf/esracdr/v30n55/2395-9169-esracdr-30-55-e20917.pdf> (fecha de consulta: 21 de agosto de 2024).

prácticas y teóricas para su prevención, identificación y erradicación que puede ser implementado eficazmente por el IIFPEM en México.

Al no ser abordado el entorno digital de forma suficiente por otras propuestas existentes en la materia, la propuesta resuelve esto con un enfoque integral basado en el estado del arte y el contexto político-electoral de México. Incorpora una perspectiva de género e interseccional, además de ética y responde a la creciente demanda de capacitación por el aumento de la participación política de las mujeres.

Contempla dimensiones innovadoras como el impacto de la inteligencia artificial y el empoderamiento de las mujeres a través del uso responsable de las redes sociales; es adaptable, escalable y flexible, lo que la hace idónea frente a los cambios tecnológicos y políticos, principalmente ahora que México cuenta con la primer mujer presidenta en su historia, lo cual puede contribuir a un mayor impulso de la participación política de las mujeres en nuestro país. Todas y todos debemos contribuir para que su participación en ella sea igualitaria en todos los entornos.

6. Bibliografía

ALBAINE, Laura, “Violencia hacia mujeres políticas. Marcos regulatorios en América Latina”, en *Diálogo sobre violencia hacia mujeres políticas con énfasis en el ámbito digital* [video], 29 de agosto de 2024, Youtube, disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=t-O5zvlvgZY> (fecha de consulta 25 de agosto de 2024)

ÁLVAREZ TORRES, Cheryl, *Empoderamiento político de las mujeres en México: los casos de Baja California y Ciudad de México* (Tesis doctoral), Tijuana, B.C., Colegio de la Frontera Norte, 2018, disponible en <https://www.colef.mx/posgrado/tesis/20141096/> (fecha de consulta: 30 de mayo de 2024).

Asociación de Internet MX, 16°. *Estudio sobre hábitos de usuarios de internet en México 2020*, México, enero 2021, disponible en <https://irp.cdn-website.com/81280eda/files/uploaded/16%20Estudio%20sobre%20los%20Ha%CC%81bitos%20de%20los%20Usuarios%20de%20Internet%20en%20>

- Me%CC%81xico%202020%20versio%CC%81n%20pu%CC%81blica.pdf, (fecha de consulta 10 de septiembre de 2024).
- Asociación de Internet MX, 20°. *Estudio sobre hábitos de usuarios de internet en México 2024*, México, mayo 2024, disponible en https://irp.cdn-website.com/81280eda/files/uploaded/20_Habitos_de_Usuarios_de_Internet_en_Me-xico_2024_VP.pdf, (fecha de consulta 31 de julio de 2024).
- BLANCO ALFONSO, Ignacio *et al.*, “Polarización y discurso de odio con sesgo de género asociado a la política: análisis de las interacciones en Twitter”, *Revista de Comunicación*, Perú, vol. 21, núm. 2, 2022, disponible en <http://www.scielo.org.pe/pdf/rcudep/v21n2/2227-1465-rcudep-21-02-33.pdf> (fecha de consulta: 25 de abril de 2024).
- CÁRDENAS ACOSTA, Georgina y Williams Salazar, Gabriela, “Violencia política contra las mujeres en razón de género. Proceso electoral de la Ciudad de México 2017-2018”, *La Gaceta de Ciencia Política*, Perú, núm. 1, Año XIV, 2019, disponible en: <https://gacetadecpol.wordpress.com/wp-content/uploads/2023/02/gcp-a14.n1-2019.pdf> (fecha de consulta: 30 de junio de 2024).
- DE ANDRÉS DEL CAMPO, Susana *et al.*, “Brechas digitales de género. Una revisión del concepto”, *Revista científica electrónica de educación y comunicación en la sociedad del conocimiento*, España, vol. I, núm. 20, 2020, disponible en: <https://revistaseug.ugr.es/index.php/eticanet/article/view/15521/13332> (fecha de consulta: 22 de agosto de 2024).
- DI MECO, Luciana y Wilfore Kristina, “La desinformación de género es un problema de seguridad nacional”, *Brookings*, Whashington DC, 8 de marzo de 2021, disponible en: <https://www.brookings.edu/articles/gendered-disinformation-is-a-national-security-problem/> (fecha de consulta 15 de septiembre de 2024).
- FALKÓ, Ona, “Del ‘gaslighting’ al ‘slut-shaming’: nuevas formas de explicar la violencia de género”, *Junior Report*, 1 de marzo de 2023, disponible en <https://junior-report.media/del-gaslighting-al-slut-shaming-nuevas-formas->

de-explicar-la-violencia-de-genero/ (fecha de consulta 15 de septiembre de 2024)

Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales (FISEL), “Módulo VII. Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género”, *Curso prevención de delitos electorales y responsabilidades administrativas*, disponible en <https://view.genially.com/5fe11ac9b818e30d5b60c807/presentation-violencia-politica> (fecha de consulta: 3 de julio de 2024).

FREIDENBERG, Flavia y Osornio Guerrero, María Cristina. “Las consecuencias imprevistas de la participación: La violencia política hacia las mujeres en México”, en Freidenberg, Flavia (ed.), *La representación política de las mujeres en México*, Ciudad de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM - Instituto Nacional Electoral, 2017, disponible en <https://igualdad.ine.mx/biblioteca/la-representacion-politica-de-las-mujeres-en-mexico/> (fecha de consulta: 31 de mayo de 2014).

FREIDENBERG, Flavia, “La ceguera de género en la ciencia política latinoamericana”, *La Gaceta de Ciencia Política*, México, año 14, núm. 1, 2019, disponible en <https://gacetadecpol.wordpress.com/wp-content/uploads/2023/02/gcp-a14.n1-2019.pdf> (fecha de consulta: 20 de julio de 2024).

Ministerio de educación et al., *Hay palabras que matan. Ciberacoso en 100 palabras*, Chile, 2020, disponible en: <https://www.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/19/2020/08/DICCIONARIO-CIBERACOSO.pdf> (fecha de consulta 15 de septiembre de 2024).

GARCÍA DEL JUNCO, Julio, Palacios Florencio, Beatriz et al. *Manual práctico de responsabilidad social corporativa. Gestión, diagnóstico e impacto en la empresa*, España, Pirámide, 2ª. ed, 2018.

GÓNGORA CERVANTES, Vanessa, y Plascencia Morales, Cinthia Noemí, *Ciudadanía e insurrección, La lucha por los derechos políticos de las mujeres en México*, México, 2022, INE.

HAMELINK, Cees J., *La ética del ciberespacio*, México, Siglo XXI Editores, 2015.

HOGGAN, Chad, et al. *Conversando sobre aprendizaje transformacional con Chad Hoogan y Tetyana Hoggan-Kloubert*, Cuadernos del Instituto Ikeda, 2022, no

- 5, disponible en https://institutoikeda.ediciones-civilizacionglobal.com/article/conversando-sobre-aprendizaje-transformacional/#_ednref2 (fecha de consulta: 27 de julio de 2024).
- INE, *ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-REC-91/2020 y acumulado*, DOF, 22 de septiembre de 2020, 2020, disponible en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5600948&fecha=22/09/2020#gsc.tab=0 (fecha de consulta: 10 de septiembre de 2024).
- INE, *Programa Nacional de Impulso a la Participación Política de las Mujeres a través de Organizaciones de la Sociedad Civil 2023. Reglas de Operación*, 2023, disponible en: <https://ine.mx/wp-content/uploads/2023/05/deceyec-pnippm-2023-reglas-act.pdf> (fecha de consulta: 14 de abril de 2024).
- Instituto Nacional de Estadística (INEGI), *Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2023. Información general*, disponible en: https://www.inegi.org.mx/programas/endutih/2023/#informacion_general (fecha de consulta: 10 de septiembre de 2024).
- Instituto Nacional Electoral (INE), “Ataques en redes sociales representan el mayor número de quejas vinculadas a VPMRG”, en *Central Electoral*, 27 de febrero de 2023, disponible en: <https://centralectoral.ine.mx/2023/02/27/ataques-en-redes-sociales-representan-el-mayor-numero-de-quejas-vinculadas-a-vpmrg/> (fecha de consulta: 10 de septiembre de 2024).
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf> (fecha de consulta: 29 de abril de 2024).
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (LGSMIME), disponible en:

- <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSMIME.pdf> (fecha de consulta: 29 de abril de 2024)
- Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGMDE), disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDE_200521.pdf (fecha de consulta: 29 de abril de 2024).
- Lisa Institute, *Deepfakes, qué es, tipos y amenazas*, disponible en <https://www.lisainstitute.com/blogs/blog/deepfakes-tipos-consejos-riesgos-amenazas> (fecha de consulta: 27 de julio de 2024).
- MARTÍNEZ-DOMÍNGUEZ, Marlen, "Apropiación social de TIC: el caso de internet en México", *Estudios sociales. Revista de alimentación contemporánea y desarrollo regional*, Hermosillo, vol. 30, núm. 55, 2020, disponible en: <https://www.scielo.org.mx/pdf/esracdr/v30n55/2395-9169-esracdr-30-55-e20917.pdf> (fecha de consulta: 21 de agosto de 2024).
- Naciones Unidas (ONU), Conclusiones convenidas CSW67. E/CN.6/2023/L.3, 20 de marzo de 2023, disponible en <http://documents.un.org/doc/undoc/ltd/n23/081/74/pdf/n2308174.pdf> (fecha de consulta: 13 de septiembre de 2024).
- NDI México, *Lanzamiento del Nuevo Llamado a la Acción #NoEsElCosto* [video], 6 de mayo de 2021, Facebook, disponible en <https://www.facebook.com/NDIMx/videos/495134661532240/> (fecha de consulta 31 de julio de 2024).
- ONU, Declaración de Beijing, *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*, 1995, p. 85, disponible en <https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf> (fecha de consulta: 13 de abril de 2024).
- ONU, *Objetivos del desarrollo sostenible. Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas*, disponible en <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/> (fecha de consulta: 20 de julio de 2024).
- ONU-Mujeres y Organización de los Estados Americanos, *Violencia contra las mujeres en política en América latina: mapeo legislativo y proyectos*

- parlamentarios, 2020, disponible en https://lac.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Americas/Documents/Publicaciones/2020/10/Violencia%20contra%20las%20mujeres%20en%20politica%20en%20A_Amy%20Rosa%20Esther%20Rice-comprimido%20%281%29.pdf (fecha de consulta 14 de septiembre de 2024).
- ONU-Mujeres, *Consolidar la paridad y transformar las democracias. Situaciones y retos a los que hacen frente las mujeres que se desempeñan como presidentas municipales en México*, 2020, disponible en <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2020-nuevo/publicaciones/consolidar-la-paridad-y-transformar-las-democracias>, (fecha de consulta: 5 de julio de 2024).
- ONU-Mujeres, *Violencia de género en línea hacia mujeres con voz pública. Impacto en la libertad de expresión 2022*, disponible en https://lac.unwomen.org/sites/default/files/2023-03/Informe_ViolenciaEnLinea-16Mar23.pdf (fecha de consulta 14 de septiembre de 2024).
- PACHECO PAZOS, Maricela Hazel, *Violencia política contra las mujeres en redes sociales* (Tesis doctoral), Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, Universidad Autónoma de Chiapas, 2022, disponible en: <https://repositorio.unach.mx/jspui/handle/123456789/3790> (fecha de consulta: 30 de mayo de 2024).
- PÉREZ, Moira, "Interseccionalidad". En B. Gamba, Susana y Diz, Tania (coord.), *Nuevo diccionario de estudios de género y feminismos*, Buenos Aires, Biblos, 2021.
- Presidencia de la República, *DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público*, DOF, 29 de mayo de 2023, 2023, disponible en https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_254_29may23.pdf, (fecha de consulta: 10 de septiembre de 2024).

Real academia española (RAE), “Política”, Diccionario de la lengua española, 23.^a ed., disponible en: <https://dle.rae.es/pol%C3%ADtico#Qv9UJvB> (fecha de consulta: 26 de abril de 2024).

Sentencia de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al procedimiento especial sancionador, identificada con la clave SRE-PSC-156/2024, de fecha 23 de mayo de 2024, disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/especializada/SRE-PSC-0156-2024.pdf> (fecha de consulta: 13 de septiembre de 2024).

SOTO, Omar, “Perderá Alejandra Salazar candidatura por la alcaldía de Saltillo, es culpable de violencia política de género”, *El Heraldo de Saltillo*, 24 de mayo de 2024, disponible en: https://elheraldodesalttillo.mx/2024/05/24/perdera-alejandra-salazar-candidatura-por-la-alcaldia-de-salttillo-es-culpable-de-violencia-politica-de-genero/#google_vignette, (fecha de consulta: 12 de septiembre de 2024)

TEPJF, *Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género*, CDMX, 3^a. ed, 2017, p.p 80-108 disponible en https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2019/01/Protocolo_Atencion_Violencia.pdf (fecha de consulta: 25 de julio de 2024).

Tesis: 1a. CCXIX/2009, DERECHOS AL HONOR Y A LA PRIVACIDAD. SU RESISTENCIA FRENTE A INSTANCIAS DE EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DERECHO A LA INFORMACIÓN ES MENOR CUANDO SUS TITULARES TIENEN RESPONSABILIDADES PÚBLICAS, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, t. XXX, diciembre de 2009, disponible en <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/165820> (fecha de consulta: 25 de julio de 2024).

Tesis: 1a. XLI/2010, DERECHOS A LA PRIVACIDAD, A LA INTIMIDAD Y AL HONOR. SU PROTECCIÓN ES MENOS EXTENSA EN PERSONAS PÚBLICAS QUE TRATÁNDOSE DE PERSONAS PRIVADAS O PARTICULARES, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena

Época, t. XXXI, marzo de 2010, p. 923, disponible en <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/165050> (fecha de consulta: 6 de julio de 2024)

Tesis: 1ª./J. 38/2013 (10ª.), LIBERTAD DE EXPRESIÓN. SUS LÍMITES A LA LUZ DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DUAL Y EL ESTÁNDAR DE MALICIA EFECTIVA, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XIX, t. I, abril de 2013, disponible en <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2003303> (fecha de consulta: 25 de julio de 2024).

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), *ACTA de Decisión colegiada de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la que se acordó la reforma al Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativa a la creación de la Defensoría Pública Electoral Especializada en la Atención de Asuntos de Violencia Política en Razón de Género*, DOF, 18 de abril de 2024, 2024, disponible en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5723759&fecha=18/04/2024#gsc.tab=0 (fecha de consulta: 20 de abril de 2024)

VERGARA TREJO, Moises, “La reforma Electoral que viene”, *Contraréplica*, México, 2024, disponible en <https://www.contrareplica.mx/nota-LA-REFORMA-ELECTORAL-QUE-VIENE-20242571> (fecha de consulta: 27 de julio de 2024).

YANQUEN ÁLVAREZ, Edna Julieth, “La primera campaña presidencial de Barack Obama: una nueva era en el marketing político”, *Ciencia Unisalle*, 2017, Bogotá D.C, disponible en: https://ciencia.lasalle.edu.co/negocios_relaciones/65 (fecha de consulta: 13 de abril de 2024).

ZEIFER, Bárbara, “El hashtag contestatario: cuando los hashtags tienen efectos políticos”, *Dígitos. Revista de Comunicación Digital*, 2020, 6, disponible en <https://revistadigitos.com/index.php/digitos/article/view/178/92> (fecha de consulta 31 de julio de 2024).